JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 FEB 2022

Red. Alimentos 2019-1078

Atendiendo el escrito radicado por el apoderado judicial del demandante VICTOR HUGO RISCANEVO LEAL, en el cual manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de MANUEL RISCANEVO VERGAÑO y NICOLLE DAYAN RISCANEVO VERGAÑO.

En consecuencia con fundamento en el inciso segundo del art. 314 del Código General del proceso, se dispone:

1.- DAR por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2.- EXPEDIR copias auténticas de esta decisión a partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.

3.- ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Escaneado con CamScanner

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 FEB 2022

Red. Alimentos 2019-1078

En atención al escrito allegado por los demandados, se acepta la revocatoria presentada por el señor VICTOR MANUEL RISCANEVO VERGAÑO al poder conferido por el mismo al Doctor EDWARD DAVID TERAN LARA.

No se acepta la revocatoria presentada por la demandada NICOLLE DAYAN RISCANEVO VERGANO, en razón a que fue la señora OMAIRA VERGAÑO ALBADAN, quien otorgo poder al Doctor EDWARD DAVID TERAN LARA.

NOTIFÍQUESE

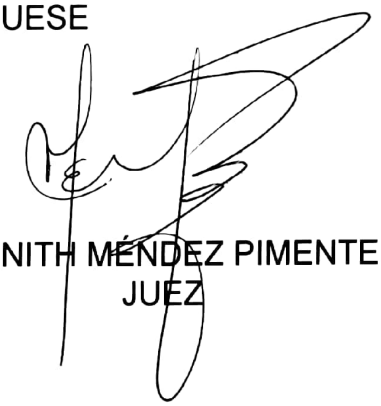

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Escaneado con CamScanner